



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
Ley No. 29093
(Publicado en el Diario Oficial El Peruano 28/09/2007)
CONSEJO REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN N° 012- 2018-COESPE-CRL

Lima 17 de abril de 2018

LA DECANA DEL COESPE – CONSEJO REGIONAL LIMA

**VISTO, el Acta de la Primera Asamblea Regional de Lima N° 001- 2018 -COESPE-CRL
Con fecha 16 -04-2018**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20° de la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público.

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú – COESPE, se creó mediante ley N° 29093; con la finalidad entre otras, de velar por el correcto ejercicio de la profesión Estadística;

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú – COESPE, es una institución autónoma de derecho público, representativa de dicha profesión en toda la República del Perú y que la colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio profesional de Estadística.

Que el COESPE – Consejo Regional Lima, fue creado mediante la Resolución N°69 – 09- CN-COESPE con fecha 03 de octubre del 2009.

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.02 – Son órganos especializados del COESPE:

a) Los tribunales Departamentales de Ética,

- El Tribunal Nacional de Ética
- Los Tribunales Departamentales de Ética
- Las Fiscalías Departamentales

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.03.- El Consejo Nacional y el Consejo Departamental, podrán formar comisiones especializadas para cumplir con sus objetivos y fines. El Reglamento General Interno norma su funcionamiento.

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.52.- una de las atribuciones del Consejo Departamental o Regional es designar comisiones.

Asimismo, según el Art. 4.66.- El Tribunal Departamental o Regional de Ética es un órgano deontológico de la profesión a nivel Departamental o Regional.

Que, según el SUBTÍTULO I DE LOS ORGANISMOS DEONTOLÓGICOS en el Art.- 4.66-del Estatuto del Colegio de Estadísticos del Perú – COESPE, se establece que el Tribunal Departamental o

Dirección: Jr. Pablo Bermúdez N° 177, Ofic. C-2, Santa Beatriz, Distrito Cercado de Lima, Lima –
Perú – **Teléfono :** 511-012 889 466

Regional de Ética está integrado por tres (3) Miembros Titulares. Su designación es hecha cada dos (2) años por el Consejo Departamental o Regional entre sus colegiados.

Para integrar el Tribunal Departamental o Regional de Ética los mismos requisitos e incompatibilidades establecidos en el Art. 456, salvo el tiempo de ejercicio de la profesión estadística que es no menor de diez (10) años.

En ese sentido:

Que los miembros de la Junta Directiva del COESPE- Consejo Regional Lima, en su ACTA DE PRIMERA ASAMBLEA REGIONAL realizada el 16 de abril del año en curso, acordaron mediante el Acta N° 001 – 2018 -COESPE-CRL, formar la Comisión Regional o Departamental de Ética.

Que, estando en conformidad con lo acordado por el COESPE – Consejo Regional Lima y en uso de sus atribuciones que las leyes de la República y que el Estado le confiere a la señora Decana:

SE RESUELVE:

Artículo 1°- DESIGNAR, a los tres (3) Miembros de la Junta Directiva del COESPE – Consejo Regional Lima, para integrar la Comisión Regional de Ética, de acuerdo con el Art.4.74.- del Estatuto del Colegio de Estadísticos del Perú – COESPE.

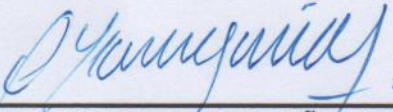
Por lo tanto, la Comisión de Ética del COESPE – Consejo Regional Lima, estará integrada, por los siguientes miembros:


- Flor de María Ramos Zuñiga
- Yone Eldy Ramos Balcázar
- Juan Carlos Flores Chamba

Artículo 2°: REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional para conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO Y SELLADO:


Mg. OLINDA TEODORA YARINGAÑO QUISPE
DECANA COESPE
CONSEJO REGIONAL – LIMA 2018-2019


LIC. EDITH DELIA CHÁVEZ RAMÍREZ
SECRETARIA COESPE
CONSEJO REGIONAL – LIMA 2018-2019